

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 360



30 de julio de 2019

Por presunto delito de violación, llamado a juicio

Fiscalía presentó los elementos suficientes para llevar a Jonathan M., quien habría violado a una joven de 18 años, a esta etapa procesal..

**Se hizo pasar por
capitán de Policía
para estafar**

**16 años de cárcel por
violar a su hijastra**

Procesados por presunto delito de asociación ilícita

Inició la instrucción fiscal contra integrantes de una presunta agrupación delictiva.

Dentro de la instrucción fiscal abierta por el presunto delito de asociación ilícita, la fiscal especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti), Ana Hidalgo, continúa con la investigación a los diez ciudadanos detenidos en el operativo denominado "Galaxia 7", liderado por la Fiscalía y ejecutado el 24 de julio de 2019.

El Juez de Garantías Penales, Andrés Prado, señaló el inicio de la instrucción fiscal para diez ciudadanos por su presunta participación en el delito de asociación ilícita. Además se impuso la medida cautelar de prisión preventiva para los ocho hombres, mientras que para las dos mujeres se dictó la

presentación periódica ante la Fiscalía.

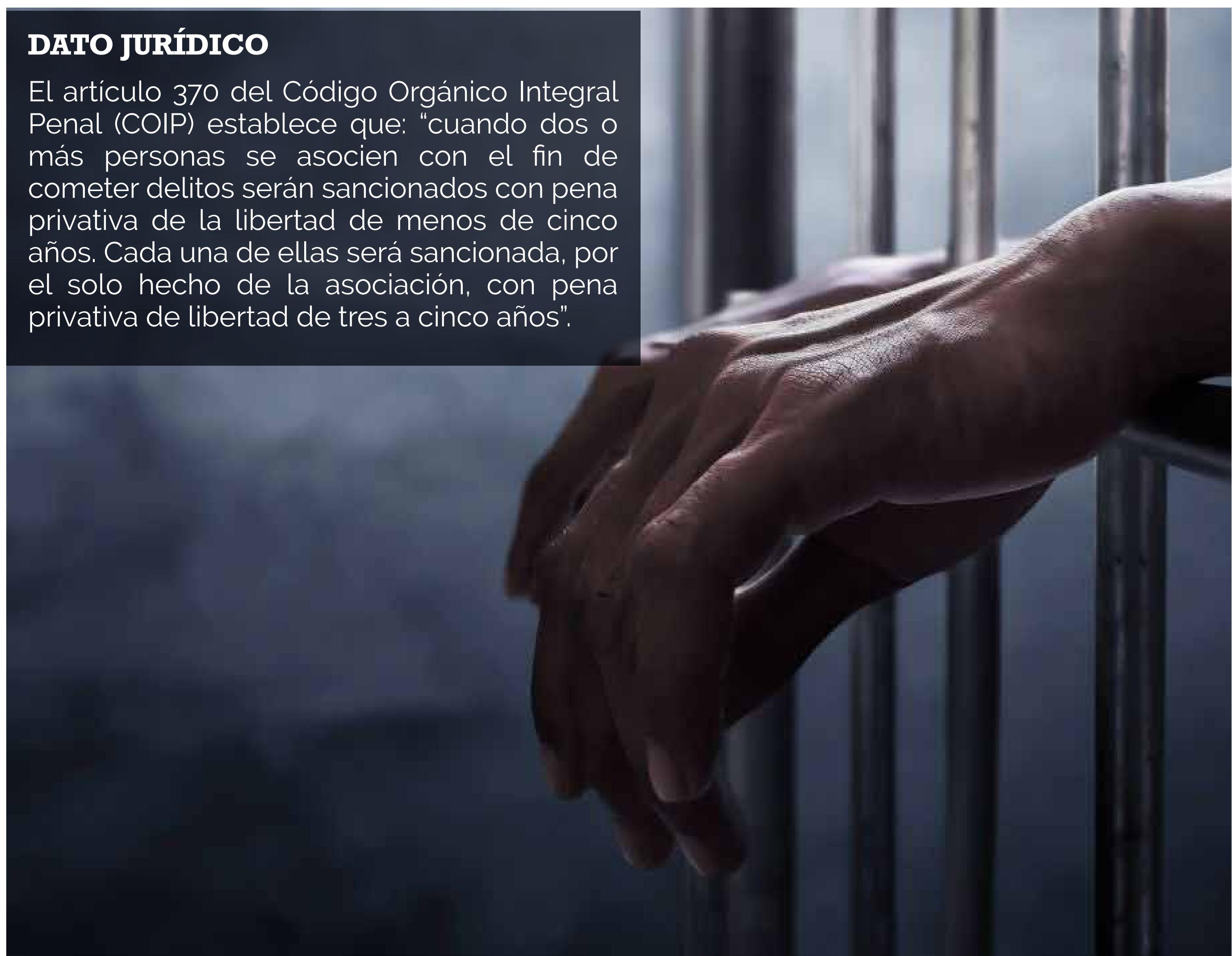
Los procesados formarían parte de una agrupación delictiva, dedicada al robo de domicilios, negocios y personas, en la modalidad de saca pintas; además del tráfico de estupefacientes.

Se efectuaron diez allanamientos, en el norte y sur de Quito, en sectores como La Ferroviaria, La Vicentina y El Condado, en los que se incautaron vehículos, motocicletas, armas de fuego y sobres al menudeo con sustancias psicotrópicas.

Interceptaciones telefónicas, videos de seguimiento, informes de los agentes aprehensores y las evidencias encontradas en el operativo, fueron los elementos de convicción presentados por la Fiscalía, en la audiencia de formulación de cargos.

DATO JURÍDICO

El artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que: "cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos serán sancionados con pena privativa de la libertad de menos de cinco años. Cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años".



Sentenciado por el delito de cohecho

Las pruebas presentadas por Fiscalía determinaron la responsabilidad penal de Luis A.P.

La audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio se convirtió en una audiencia de procedimiento abreviado, al haber recibido la confesión voluntaria del procesado, quien admitió haber cometido el delito, el pasado 9 de junio de 2019.

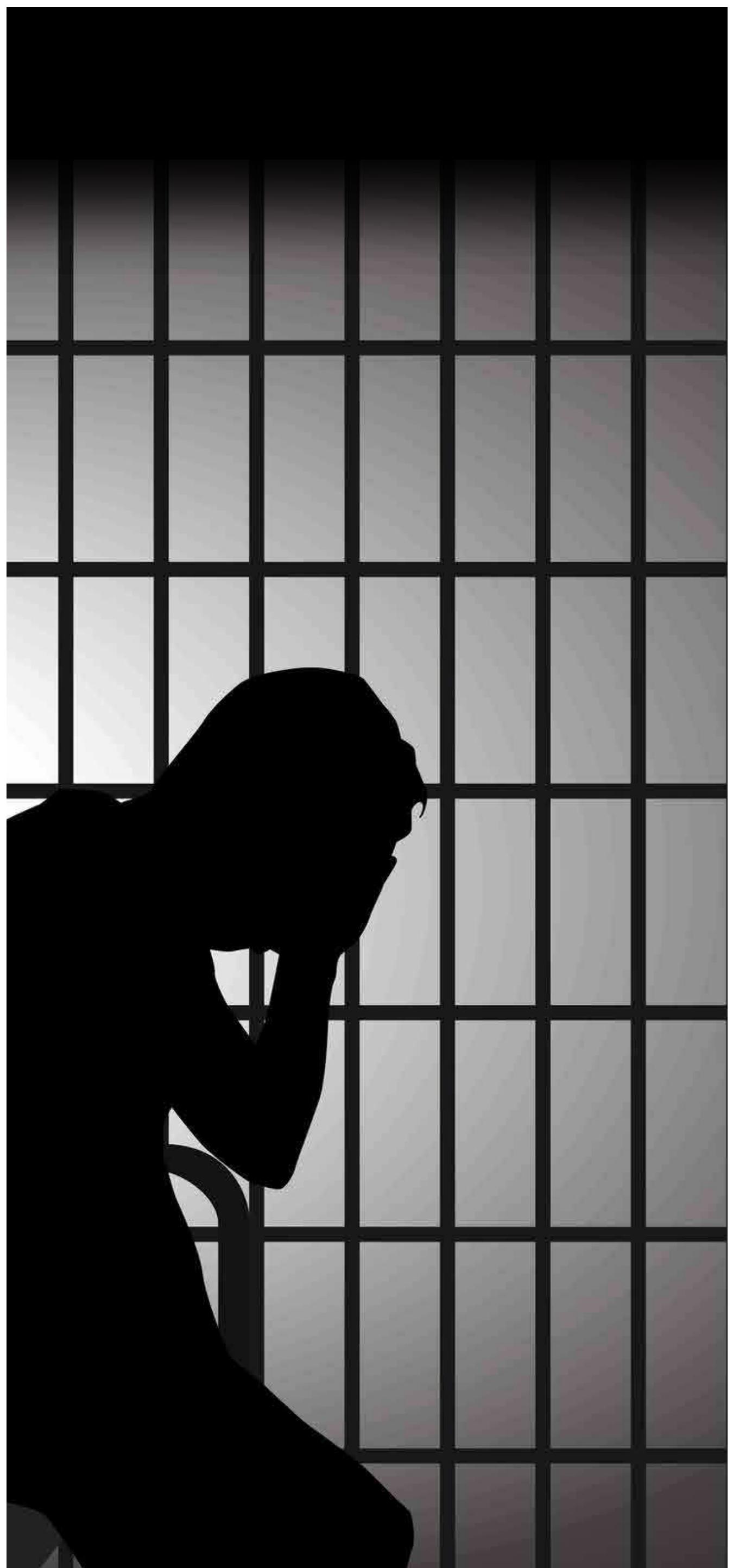
Personal de la Policía se encontraban en un control rutinario en el paso lateral de la ciudad de Ambato, cuando observaron un camión que trataba de evadir el control con maniobras, pero no lo consiguió.

Cuando detuvieron la marcha del automotor hallaron en el cajón del camión a varias personas. Al pedir la documentación del vehículo, Luis A. P. adjuntó a sus documentos un billete de 10 dólares para tratar de convencer a la capitana policial que no continuara con el registro, ya que tenía licencia y matrícula caducadas desde el 2007. Además, luego de la prueba de alcohol - check, el ciudadano registró 1,58 gramos por litro de sangre, por lo que fue aprehendido.

AUDIENCIA

En la audiencia de procedimiento abreviado, la mañana del 29 de julio, el fiscal Raúl Recalde presentó pruebas como el informe pericial del reconocimiento de evidencias, parte policial, examen de alcoholemia, versiones de los agentes, informe pericial de documentos del vehículo, entre otros, que determinaron su responsabilidad penal.

Acogiendo las pruebas de fiscalía el juez de garantías penales declaró culpable a Luis A.P. por el delito de cohecho y lo sentenció a una pena privativa de la libertad de cuatro meses, ya que se acogió al procedimiento abreviado, además de una multa del 1% de cuatro salarios básicos unificados.



DATO JURÍDICO

El delito de cohecho está tipificado en el Art. 186, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aunque determina una sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años, en este caso, el ciudadano se acogió al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

Se ratificó sentencia por actividad ilícita de recursos mineros

Esta sentencia –en primera instancia– fue obtenida por Fiscalía, el 24 de enero pasado.

En audiencia de apelación, los jueces de la Sala de Garantías Penales del Azuay acogieron los argumentos de la Fiscalía y ratificaron la sentencia de cinco años de privación de libertad impuesta a Miguel Ángel L., como autor del delito de actividad ilícita de recursos mineros.

Esta sentencia –en primera instancia– fue obtenida por la fiscal Elizabeth Valarezo, el 24 de enero pasado, durante la audiencia de juicio en la que el Tribunal de Garantías Penales del Azuay valoró las pruebas presentadas por la Fiscalía, que demostraron el cometimiento del delito y la responsabilidad de Miguel Ángel L.

La investigación de este caso inició por una denuncia ciudadana el 4 de enero de 2018, cuando agentes de la Policía Judicial y funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Gualaceo llegaron hasta el sector de Chiquintur y encontraron a un ciudadano conduciendo una máquina pesada, de propiedad del sentenciado, mientras extraía material pétreo del río.

Esta actividad era realizada por el sentenciado, pese a que en junio de 2017 el Municipio de Gualaceo le impuso una sanción de la suspensión del permiso de concesión minera y una multa de 100 remuneraciones básicas. Previo a esto se le había notificado en varias ocasiones que ya no puede realizar la extracción del material en el sector.

Testimonios de los moradores del sector y de funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental, con lo que se comprobó que el sentenciado extraía el material de forma ilegal y anti técnica, sustentaron la acusación de la Fiscalía. A esto se sumó el testimonio de un perito experto que realizó un análisis comparativo, con lo que se demostró que los restos del material obtenido del cucharón de la máquina y el material extraído del río Santa Bárbara son los mismos.

Entre la prueba documental se presentó el sumario administrativo, que contiene la

sanción al sentenciado y copias de una ordenanza municipal.

En la audiencia de juicio, los jueces ratificaron el estado de inocencia del operador de la máquina, Jonathan J., por no encontrar pruebas que establezcan su responsabilidad con el delito investigado.

DATO JURÍDICO

Artículo 260, COIP, Actividad ilícita de recursos mineros: “la persona que sin autorización de la autoridad competente extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”.



A juicio por presunto delito de violación

Fiscalía presentó los elementos suficientes para llevar a esta etapa procesal a Jonathan M.

Con base a los elementos de convicción presentados por la Fiscalía, la jueza de Garantías Penales, Ximena R. llamó a juicio a Jonathan M., por presuntamente haber violado a una joven de 18 años de edad. El ciudadano procesado se encuentra con prisión preventiva.

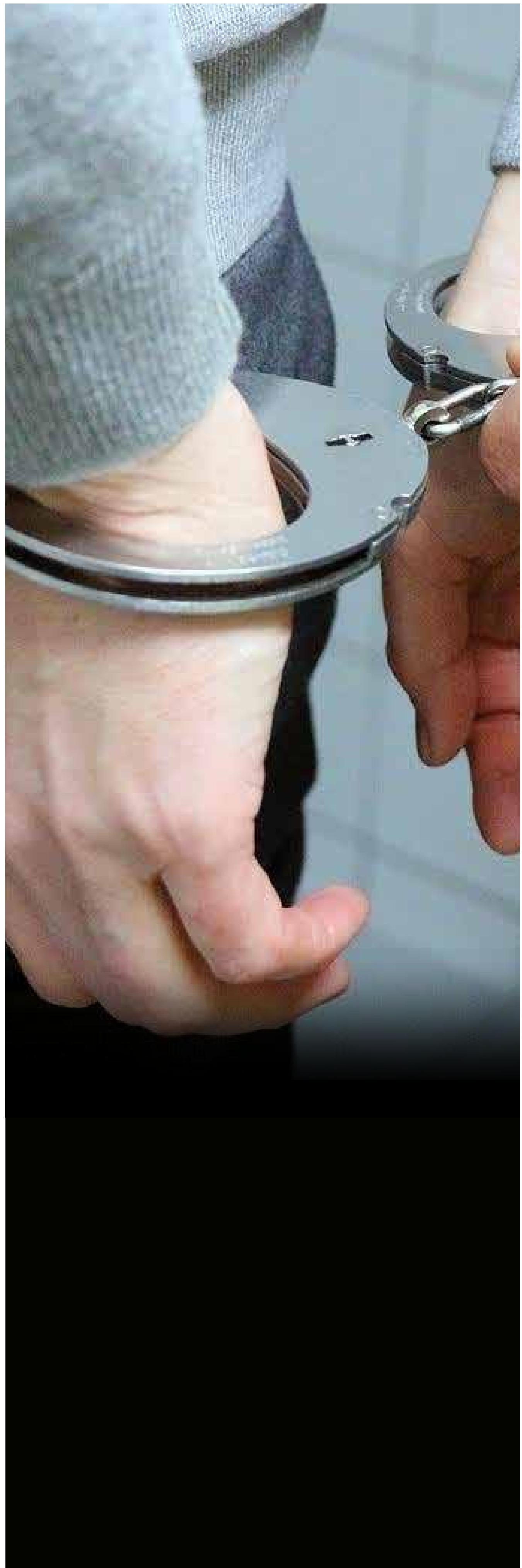
LOS HECHOS

La noche del 20 de mayo de 2019 Joselyn regresar a su domicilio, cuando fue interceptada por Jonathan, quien la llevó a un bosque cerca del sector, amenazándola con un arma blanca: la insultó, la golpeó y la accedió carnalmente. Ocurrió en el norte de Quito.

En la audiencia preparatoria de juicio, la fiscal especializada en Violencia de Género de Pichincha anunció pruebas como el examen ginecológico, el informe médico – legal y versiones de testigos referenciales. Además, la valoración de rasgos de personalidad del sospechoso, el testimonio anticipado de la víctima y pericias psicológicas, fueron los elementos con los que Fiscalía llevó a Jonathan M. a la etapa de juicio.

DATO JURÍDICO

El delito de violación está tipificado en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y es sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintiséis años.



12 meses de prisión por tráfico ilícito de sustancias

Fiscalía lideró un operativo a inicios de julio, en el que se detuvo a tres personas por tráfico de sustancias, en el cantón Baños.

LPersonal especializado de la Policía Nacional ingresó sorpresivamente a tres domicilios en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, y detuvo a Denis B. C., Fabián U. y Marian B. S., sobre quienes pesaba con antelación una boleta de detención para fines investigativos.

Además se encontraron sustancias, que –luego de haber sido sometidas a las pruebas de campo correspondientes– dieron como resultado positivo para cocaína, con un peso neto de treinta y siete gramos en total: veinte en el primer domicilio y diecisiete en el segundo. En el tercero no halló sustancia alguna.

La Fiscalía de Baños lideró el operativo, que se llevó a cabo a principios de julio, en los barrios San Vicente, El placer y en la Av. Amazonas de este cantón.

AUDIENCIA

En la audiencia de juicio directo, el fiscal de Baños, Julio Idrovo, presentó pruebas como el parte policial, el reconocimiento del lugar de los hechos, los resultados de análisis químico de la sustancia incautada por la Unidad de Antinarcóticos de la Subzona 18 de Tungurahua y los testimonios de agentes policiales y peritos, elementos que permitieron determinar tanto la responsabilidad como la materialidad del delito. Además informó que los procesados se acogieron al procedimiento abreviado

El juez de la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en este cantón, acogió los elementos presentados por Fiscalía y dictó sentencia condenatoria en contra de los tres ciudadanos por el delito de tráfico ilícito de sustancias.

Denis B. C. y Marian B. S. deberán cumplir doce meses de privación de la libertad, mientras que para Fabián U., por ser un adulto mayor, se determinó una pena de cuatro meses de prisión.



DATO JURÍDICO

El delito de tráfico Ilícito de sustancias sujetas a fiscalización (mediana escala) está tipificado en el Art. 220, literal b, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece una pena de uno a tres años: Sin embargo, los ciudadanos se acogieron al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

16 años de reclusión para autor de violación

Fiscalía demostró su autoría en el delito de violación, perpetrado a su hijastra.

Luis German Q. fue sentenciado a dieciséis años de reclusión, luego de que la Fiscalía demostrara su autoría en el delito de violación, perpetrado a su hijastra cuando ella tenía 13 años.

En la sentencia, emitida de forma oral, los jueces del Tribunal de Garantías Penales del Azuay ordenaron al sentenciado cancelar 3.000 dólares como reparación integral a la víctima.

LOS HECHOS

La abuela y la madre de la menor denunciaron el hecho, ocurrido el 12 de octubre de 2012.

Como todos los días, Luis Germán Q. salió en su camioneta junto a la adolescente con dirección al centro educativo donde ella estudiaba, pero en el trayecto le pidió que le acompañe a una ferretería de su propiedad, ubicada en el centro de Cuenca.

Al llegar, la obligó a ir hasta una bodega del negocio, donde la golpeó en la cabeza y en su cuerpo, para agredirla sexualmente. Luego la trasladó hasta el centro educativo y le amenazó: si contaba lo sucedido les haría daño a su mamá y a sus hermanos.

Luis Germán Q. estuvo prófugo por varios años y tras su captura fue llevado a la audiencia de juicio, en la que la fiscal Valerie Rojas sustentó la acusación con el testimonio anticipado de la víctima, de su tía y del agente de policía que efectuó la pericia de reconocimiento del lugar de los hechos.

Además fueron presentadas las pericias de reconocimiento médico-legal, psicológica y de entorno social.

DATO JURÍDICO

La Fiscalía acusó a Luis Germán Q., conforme a los artículos 512 y 513 del Código Penal –vigente a la fecha del cometimiento del delito–, en los cuales se tipifica y sanciona el delito de violación con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.



Sentenciado por delito de estafa

Víctor Hugo L. se hacía pasar como capitán de la Policía, para cobrar fuertes sumas de dinero.

La Fiscalía acusó al ciudadano Víctor Hugo L. por el delito de estafa y fue sentenciado a cinco años de privación de libertad y al pago de 8.930 dólares como reparación a la víctima, según el dictamen emitido por Milton Maroto, juez ponente del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha.

LOS HECHOS

Víctor Hugo L. decía ser Capitán de la Policía Nacional y médico kinesiólogo, razón por la que Margarita Ñ. decidió contratarlo para que ayudara a su hijo, Danny S., a ingresar a la institución.

Víctor se presentó ante la madre vestido de médico, transmitiendo una imagen de seriedad y profesionalismo, asegurándole que prepararía a su hijo para que ingrese a las filas de la Policía Nacional, ayudándolo con la documentación necesaria y formándolo físicamente.

Solicitó a Margarita 8.100 dólares para empezar con la preparación, una vez que fue cancelado el dinero, Víctor citaba a Danny en diferentes lugares de Quito para los entrenamientos físicos y para armar la carpeta de ingreso.

Cuando Danny rindió la prueba no alcanzó el puntaje necesario, por lo que Margarita hizo las averiguaciones en la institución y descubrió que Víctor fue dado de baja en el año 2013, con el rango de cabo segundo.

La fiscal especializada en Patrimonio Ciudadano, Ana Bastidas, con testimonios de personal de la Policía, el informe pericial aplicado al celular del procesado, que corroboró las citas que tenía con la víctima; y transferencias bancarias, demostró la responsabilidad del ciudadano en este delito.

DATO JURÍDICO

El artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal, establece que "la persona, que para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para terceras personas, mediante la simulación de hechos falsos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años".

